

do, todos aquellos que se aprecien, y en «otros daños no codificados Asociado», aquellos internos previsibles no relacionados).

— Versión del accidente. Dato imprescindible a consignar es la descripción dada del accidente, con gráfico del mismo, así como la fecha y lugar de ocurrencia, ajustándose a la veracidad de los hechos acaecidos.

— Firma y fecha de presentación de la declaración.

— Si remiten por correo el parte de accidente, deberán hacerlo con carácter certificado, conservando el resguardo.

b) Conforme establece la póliza vigente, el plazo reglamentario para efectuar la declaración es de diez días desde la ocurrencia del mismo.

c) Los daños de aparcamiento podrán ser declarados en un sólo parte de accidente; ahora bien, no serán atendidas sus consecuencias económicas en aquellos que presenten estado de abandono, o se consideren producidos por el envejecimiento del vehículo, que sean consecuencia de la propia necesidad de entretenimiento del mismo.

d) La valoración de los daños debe realizarla el perito tasador designado en cada provincia, por lo que no existirá vinculación de la Mutuality en el pago del siniestro, si previamente no se ha llevado a cabo la tasación correspondiente.

e) Salvo en los accidentes de aparcamiento, no deberán incluirse en un parte daños que corresponden a otros anteriores, ya que el perito se limitará a tasar los declarados que correspondan al siniestro.

f) Les recordamos que la declaración de siniestro total y su posterior indemnización de acuerdo con la normativa vigente, lleva implícito la baja del vehículo en la totalidad de los seguros concertados para el mismo con efectos de día del accidente.

En el supuesto de efectuar por su cuenta la reparación del vehículo siniestrado, podrán volver a asegurarlo en la Mutuality, ajustándose a las condiciones generales establecidas, en cualquier caso, previa inspección del vehículo por el perito tasador, una vez reparado.

g) Los daños sufridos por los accesorios (aire acondicionado, autorradio, llanta especial, etc.) en accidentes garantizados serán atendidos por la Mutuality, siempre que se hicieran constar en la propuesta de formalización del seguro del vehículo, o en comunicación expresa.

Es necesario que al asegurarlo se haga mención de los accesorios que han incorporado al mismo y que no constituyen parte del automóvil en el modelo base de serie.

h) En relación con el párrafo anterior, les recordamos que con la sustracción del accesorio asegurado queda rescindido en su totalidad el seguro que le amparaba una vez abonada la indemnización correspondiente por lo que si le incorporan nuevamente un autorradio, o cualquier otro accesorio, deberán comunicarlo, enviando la factura correspondiente en donde figuren